



GESTIÓN
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 228-2022-CM-MPC

Calca, 16 de noviembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 de fecha 11 de noviembre de 2022, en la estación de Orden del día, rectificación del Acuerdo de concejo N° 17-2021-CM-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, concordante con lo anterior, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, los cuales, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 39° (Normas Municipales) detalla que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en esta ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, en ese marco el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 10 de Diciembre del 2021 por Unanimidad y expresada en el Acuerdo de Concejo N° 171-2021-CM-MPC de fecha 10 de Diciembre del 2021, ACUERDA: Aprobar la Sesión en Uso a favor de la Institución Educativa N° 241 "Virgen del Carmen", el área de 528 M2, que forma parte integrante del predio urbano denominado "Parque Pukllasunchis" con un área total de 3,967.72 M2, ubicado en la Calle Lacey Yavero del Distrito y Provincia de Calca - Cusco, con el fin de garantizar la reducción del riesgo de contagio por COVID-19 en el desarrollo de las labores pedagógicas y esparcimiento de los niños(...)

Que, con Informe N° 190-2022-DPyMB-ABAST-OGA-MPC, de fecha 04 de octubre del 2022, la CPC. Gertrudes Baca Tupayachi, en su condición de Jefe de la División de Patrimonio y Margesi de Bienes, hace de conocimiento la existencia de imprecisiones encontradas en el Acuerdo de Concejo N° 171-2021-CM-MPC, pese a que el Oficio N°0026-2021/D-I.E.I. N° 241-UGEL-CALCA de fecha 08.11.2021, remitido por la Prof. Nicolasa Castilla en su condición de Directora, por el cual solicita la Afectación en Uso del Terreno ubicado en el parque infantil "Pukllasunchis", indica, a favor de la I.E.I. N241 "VIRGEN DE FATIMA", por lo que estando que el Acuerdo de Concejo N° 171-2021- CM-MPC de fecha 10.12.21, menciona erróneamente "aprobar la Cesión en Uso a favor de la Institución Educativa N° 241 "Virgen del Carmen", al igual que el informe de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Juventudes, menciona erróneamente la denominación de la I.E, lo que debe de corregirse, concluye indicando que la afectación en uso de una fracción del terreno del local parque infantil Pukllasunchis, ES A FAVOR DE LA I.E.I N°241 "VIRGEN DE FATIMA DE CALCA"

Que, mediante Informe N° 090-MPC-GM de fecha 07 de octubre del 2022, emitido por el Gerente Municipal CPC. Juan Enrique Del Mar Santa Cruz eleva el expediente organizado por la División de Patrimonio y Margesi de Bienes, contenido en el Informe N° 190-2022-DPyMB-ABAST-OGA-MPC, ratificándolo en todos sus extremos y solicitando que el Acuerdo de Concejo N° 171-2021-CM-MPC, sea rectificado, para evitar contradicciones y cualquier situación adversa;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su TÍTULO III De la Revisión de los Actos en Via Administrativa CAPÍTULO I Revisión de Oficio: Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en un mayor análisis del Artículo citado precedentemente se colige que para solucionar estos errores, se reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de auto tutela administrativa, consiste en la facultad otorgada por la Ley a la propia administración para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos, refiriéndose, claro está, no al fondo de tales actos, sino únicamente a la apariencia de éstos, sobre el cual el tratadista Juan Carlos Morón Urbina concluye "...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se





GESTIÓN
2019 - 2022

desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...).

Que, asimismo la potestad correctiva de la administración le permite rectificar los propios errores, siempre que éstos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, los errores que pueden ser objeto de rectificación, son solo los que no alteran su contenido, se entiende por éstos los "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la Institución Jurídica) o un error gramatical (señalamiento equivocado de los destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica).

Que, en consecuencia la rectificación de los errores materiales advertidos en el Acuerdo de Concejo N° 171-2021-CM-MPC de fecha 10.12.2021, no implica su revocación del acto mismo, ya que dicho acto va seguir teniendo el mismo contenido, después de la rectificación, en aplicación del principio de conservación del acto administrativo, siendo la única finalidad eliminar los errores advertidos, correspondiendo a la misma autoridad la emisión del acto administrativo, en aplicación de su potestad rectificadora efectuar en cualquier momento dicha rectificación, sin estar sometida a previsión alguna de caducidad y tampoco a un procedimiento para su ejercicio, que en ese sentido al amparo de lo establecido en el Artículo 14° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 14.1 que prescribe "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sean trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora, por lo que estando a lo establecido en el Artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades que señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", corresponde elevar el expediente al Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano apruebe la rectificación por error material del Acuerdo de Concejo Municipal N° 171-2021-CM-MPC, conforme se desprende del Informe N° 190-2022-APyMB-ABAST-OGA-MPC;

Que, por las consideraciones expuestas la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca CONCLUYE que es PROCEDENTE la RECTIFICACION DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 171-2021-CM-MPC, de fecha 10 de diciembre del 2021, por error material, debiendo de consignarse de manera correcta el nombre de la Institución Educativa "(...)" a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 241 "VIRGEN DE FATIMA DE CALCA", conforme se tiene del Informe N° 190-2022-DPyMB-ABAST-OGA-MPC, quedando subsistente la norma municipal, en lo demás;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 -2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, en la estación de Orden del día, rectificación del Acuerdo de concejo N° 17-2021-CM-MPC, luego de la sustentación Técnica y Legal fue puesto a consideración del pleno del concejo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado, por votación unánime del concejo municipal

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la rectificación del Acuerdo de Concejo N° 17-2021-CM-MPC, de fecha 10 de diciembre del 2021, por error material, debiendo de consignarse de manera correcta el nombre de la Institución Educativa "(...)" a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 241 "VIRGEN DE FATIMA DE CALCA", conforme se tiene del Informe N° 190-2022-DPyMB-ABAST-OGA-MPC, quedando subsistente la norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, División de Patrimonio y M.B. de la MPC y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES CORRESPONDIENTES.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Administración
- División de Patrimonio y M.B.
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/azs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M. V. Adrián K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778